

Tercero. Dar traslado a la Junta de Centros del Centro Universitario de Enfermería “Virgen de la Paz de Ronda” de los acuerdos adoptados, para que se elaboren nuevamente las bases y convocatoria atendiendo a los criterios fijados por la Universidad de Málaga en su calidad de universidad matriz, procediendo nuevamente a su publicación.

Cuarto. Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de reposición ante éste órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.”

Así lo manda y firma la Presidenta de la Agencia Pública Administrativa Local Sociocultural, de Educación, Empleo y Deportes, en Ronda a 4 de abril de 2016.

Ante mí. El Secretario Delegado, Jesús Díaz de Lope Díaz Sánchez.

La Presidenta, María Teresa Valdenebro Ríos,

3 1 1 4 / 1 6

VÉLEZ-MÁLAGA

Área de Recursos Humanos

A n u n c i o

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con los establecido en el artículo 127.h de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2016, adoptó acuerdo respeto a la propuesta de fecha 9 de marzo de 2016 de la Concejala Delegada de Recursos Humanos sobre aplicación del artículo 31.11 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, cuyo texto fue aprobado por la Mesa General de Negociación conjunta del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 11 de marzo de 2016.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente y por unanimidad, aprueba la propuesta de referencia y, en consecuencia, acuerda levantar la suspensión de la medida adoptada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de octubre de 2012, en lo referente al disfrute de las vacaciones de Semana Santa (artículo 31.11 del Convenio Colectivo), en los siguientes términos:

11. Vacaciones de Semana Santa. El personal afectado por este convenio, durante la festividad de Semana Santa, disfrutará de vacaciones el Lunes, Martes y Miércoles Santo. Estos descansos se disfru-

tarán alternativamente por el 50% del personal, disfrutándolo el resto en la semana posterior de forma que los servicios queden cubiertos.

Los periodos de vacaciones e inhábiles se computarán a efectos de disfrute de estas vacaciones.

Durante la Semana Santa el turno de noche tendrá derecho a disfrutar como permiso, los días laborables que le correspondiera trabajar por su turno, entre el lunes y el miércoles, ambos inclusive.

Durante los periodos de disfrute de estas licencias, los servicios serán cubiertos entre el personal de los mismos, estableciendo turnos de disfrute de común acuerdo. Ello significa que durante estas licencias podrán realizarse cambios de turno de mañana a tarde, o viceversa.

Tendrán derecho a esta licencia, asimismo, todos los contratados, siempre que no la disfrute el titular y solo en los siguientes casos: maternidad, baja por enfermedad, o accidente superiores a un mes, licencia superiores a un mes, contratados por vacantes de 3 a 6 meses y en aquellos casos en que disfrutándola o no el titular, este se encuentre en Comisión de Servicios y hubiese contratado en su lugar.

Los contratos o nombramientos para cubrir los servicios mínimos indispensables que hayan de prestarse por el ayuntamiento referentes a las anteriores licencias no generaran derechos a estas.

En Vélez-Málaga, a 12 de abril de 2016.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, firmado: Ana M.ª Campos García.

3 0 9 2 / 1 6

JUNTA DE COMPENSACIÓN PAM-LO.2 “SAN ANDRÉS”

Representante: Álvaro García-Cabrera Mata.

Secretario Junta de Compensación PAM-LO.2 “San Andrés”.

La Junta de Compensación PAM-LO.2 “San Andrés” del PGOU Málaga, en Asamblea General de fecha 9 de diciembre de 2015, aprobó la cuenta de liquidación definitiva de la entidad urbanística.

La presente publicación se hace conforme a lo establecido en el artículo 101.1.c) LOUA y 174 RGU.

Lo que se hace público para general conocimiento comunicando que liquidación definitiva está en trámite de información pública a disposición de los interesados en el domicilio social de la Junta de Compensación, calle Zegrí, número 2, 2.º-3, 29015 Málaga, por plazo de veinte días desde su publicación en *Boletín Oficial de la Provincia* (artículo 101.1.c LOUA).

En Málaga, a 12 de mayo de 2016.

El Secretario de la Junta de Compensación PAM-LO.2 “San Andrés, firmado: Álvaro García-Cabrera Mata.

3 7 3 7 / 1 6

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del *Boletín Oficial de la Provincia*, artículo 6.1, publicada en el *BOP* con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga